

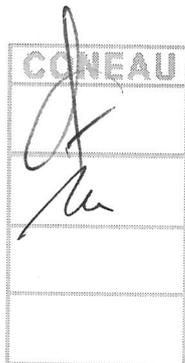
**RESOLUCIÓN N°: 604/16**

**ASUNTO:** Acreditar con compromiso de mejoramiento la carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 02 de agosto de 2016

**Carrera N° 21.163/14**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y



**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 444.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 3 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 604 - CONEAU - 16

  
Dr. Mariano Alberto Candiotti  
Vicepresidente  
CONEAU

  
Lic. NESTOR PAN  
PRESIDENTE  
CONEAU

## ANEXO

### EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera no ha sido evaluada anteriormente.

### I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Esta Especialización se encuentra vinculada con una carrera de maestría homónima.

Se observa vinculación con carreras de grado y posgrado que se dictan en la Institución.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior N° 3907/08 que aprueba la creación de la Carrera, el Reglamento general y los Contenidos Mínimos de las asignaturas; Resolución del Consejo Superior N° 6940/13 que aprueba la modificación de la Carrera, el Reglamento específico y su Plan de Estudios; Resolución del Consejo Directivo N° 1935/12 que aprueba la oferta de cursos válidos para el Doctorado, Cursos de carreras de Especialización, Programas de actualización y Cursos independientes a dictarse el primer semestre de 2013 del Departamento de Posgrado; Resolución del Consejo Directivo N° 5167/08 que aprueba la designación de la Directora de la Carrera; Resolución del Consejo Superior N° 8174/13 que aprueba el Reglamento de Carreras de Especialización y Programas de Actualización de la Facultad de Derecho.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

En la entrevista, se informa que se realizaron actividades en conjunto con otras universidades (La Plata, Lanús y San Martín) sobre temas de derechos humanos. Asimismo, la institución prevé la celebración de convenios de capacitación y cooperación con otras instituciones a fin de desarrollar relaciones de intercambio en el país o en el exterior.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador y una Comisión de Maestría y Carrera de Especialización.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora de la carrera:

Directora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada (Universidad de Buenos Aires); Doctora en Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Titular, Universidad de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha publicado 4 capítulos de libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí, ha integrado jurados de tesis.

La estructura de gobierno se considera adecuada. Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes se advierte que cuentan con el nivel de formación suficiente para cumplir con los roles asignados. Asimismo, se considera que poseen antecedentes profesionales, académicos y de gestión suficientes.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios

Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior N° 6940/13		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (Ciclo A)	9	270 h
Materias electivas (Ciclo B y C): ambos ciclos poseen una oferta de 2 cursos, de los cuales el alumno debe elegir uno.	2	144 h
Carga horaria total de la carrera		<b>414 h</b>
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 6 meses		



Organización del plan de estudios:	
<p>La Resolución del Consejo Superior N° 6940/13 establece que el Plan de Estudios está integrado por 3 ciclos, 1 ciclo integral obligatorio y otros 2 ciclos que los alumnos deben completar para cumplimentar con la cantidad de horas necesarias que requiere la Especialización. Asimismo establece que dicho programa permite obtener el título de especialista, sin perjuicio de su posterior articulación con la Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos que se dicta en la misma Facultad. El primer ciclo de estudios (Ciclo A), está integrado por 9 áreas de trabajo de 30 horas cada uno, que brinda al alumno la formación conceptual básica para luego afrontar el cursado que se prevé en los dos ciclos siguientes. El segundo ciclo (Ciclo B) aborda temas centrales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en perspectiva transversal, así como los Derechos Humanos de grupos de individuos en situación de vulnerabilidad. Los alumnos deben aprobar uno de los dos cursos ofrecidos correspondientes a ese ciclo. El tercer ciclo (Ciclo C) incorpora derechos en particular, actores y procesos en la implementación de derechos humanos. Los alumnos deben aprobar uno de los dos cursos ofrecidos correspondientes a ese ciclo.</p>	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)	4

El diseño del plan de estudios se considera adecuado. La duración total de la carrera y su distribución en los 2 años programados es adecuada para el tipo de carrera propuesta.

Las asignaturas incluidas, sus contenidos y la bibliografía son pertinentes y actualizados. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	138 h
Se consignan expresamente en la Resolución del Consejo Superior N° 6940/13 que aprueba el Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 138 horas que se realizan en el aula y consisten en análisis de casos, trabajos con casos reales o diseñados con propósitos pedagógicos, simulación de alegatos o negociaciones sobre casos o situaciones de derechos humanos, producción de informes o políticas públicas.

Las prácticas a realizar resultan suficientes y pertinentes para el posgrado, en tanto se encuentran integradas a las respectivas asignaturas. Se sugiere complementar la práctica áulica con otras prácticas, como la organización y/o participación en procesos simulados, un procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos o un tribunal penal Internacional, habituales en la materia, tanto a nivel nacional como internacional.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires u otras universidades argentinas; graduados de universidades extranjeras con título de abogado o equivalente que hayan completado al menos un plan de estudios de 2600 horas reloj o hasta una formación equivalente a master de nivel I; egresados de estudios de nivel superior no universitario de 4 años de duración o 2600 horas como mínimo y además deben completar los prerequisites que determine la Comisión de Maestría y Carrera de Especialización, a fin de asegurar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado que aspira. Asimismo, el aspirante al posgrado debe entregar un currículum vitae a la Comisión de Maestría y Carrera de Especialización y una fundamentación de los objetivos académicos de la inscripción en la Carrera que luego serán evaluados por dicha Comisión.

Los requisitos y mecanismos de admisión resultan adecuados y suficientes para la especialización.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

### III. CUERPO ACADÉMICO

De la información presentada en la respuesta a la vista se desprende que el cuerpo académico se compone de 15 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables	8	4	2	1	-
Mayor dedicación en la institución	3				
Residentes en la zona de dictado la carrera	13				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho Internacional; Derecho Constitucional; Derecho penal; Derechos Humanos; Sociología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	9
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	11
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	6
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	6
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	11

Todos los docentes informados son estables. Con respecto al nivel de titulación, se observa que un docente no posee titulación igual o superior a la otorgada por la carrera.

Sobre la base de los docentes informados, es posible establecer que su trayectoria muestra que cuentan con antecedentes suficientes y vinculados con la temática de la carrera.

Aquel docente que no posee título igual o superior al que otorga la carrera, a cargo de la asignatura Derecho de los Refugiados, registra antecedentes suficientes, publicaciones y desempeño en diferentes funciones vinculadas con la misma.

En la respuesta a la vista se presenta la información completa de los docentes responsables de cada asignatura.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente. La Dirección de la Carrera, la coordinación y la Comisión de Maestría y Carrera de Especialización son los órganos encargados del desempeño docente. La Comisión se encarga de supervisar el cumplimiento del plan de estudios, el Coordinador informa a los docentes sobre las normas y

procedimientos a aplicar en el dictado de los cursos y luego realiza el seguimiento de la tarea de los docentes. Asimismo, se realizan encuestas a los alumnos para su posterior análisis por parte de las autoridades de la Carrera.

Los mecanismos de supervisión por parte de las autoridades de la Carrera, respecto del desempeño de los docentes, resultan adecuados a los objetivos de la carrera.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

#### IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Se observa que no han sido vinculadas las fichas de actividades de investigación, por lo tanto no es posible emitir un juicio acerca de las mismas.

En la autoevaluación la Institución reconoce la necesidad de incentivar a los alumnos de la carrera a que intensifiquen su participación en proyectos de investigación en general y, en particular, en aquellos en los que las tareas de investigación que realicen puedan contribuir al desarrollo de sus respectivos trabajos finales.

#### V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final escrito integrador de conocimientos teóricos y prácticos.

Se observa que no se presentaron copias de trabajos finales así como tampoco fichas de trabajo final. En la entrevista se informa que los mismos no han sido presentados debido a que el nuevo Reglamento que aprueba la implementación de un Trabajo Final Integrador escrito es del año 2013 y, por lo tanto, no ha habido graduados con esta nueva modalidad de evaluación final.

La modalidad de evaluación final es adecuada.

La cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales es 9. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

El jurado evaluador debe estar compuesto por 3 docentes de reconocida capacidad en el tema o temas afines. Por lo menos uno de los jurados debe ser asesor de la orientación elegida  
Res. 604/16

y por lo menos 1 miembro del tribunal evaluador debe ser externo a la Universidad. El jurado es designado por la Comisión Académica y notificado al Departamento de Posgrado.

La decisión del jurado se toma por mayoría y el dictamen debe quedar asentado en el Libro de Actas correspondiente.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos. El Coordinador de la Carrera es el responsable de resolver las cuestiones administrativas relativas al desarrollo de los estudios por parte de los alumnos. Asimismo, la dirección de la carrera tiene la función de orientar y supervisar a los estudiantes en el desarrollo de su trabajo final.

Existen modalidades de seguimiento de egresados. Desde la dirección de la carrera se mantiene un contacto continuo con los graduados tanto en reuniones como a través de comunicaciones por correo electrónico. Asimismo, la Institución prevé un mecanismo de seguimiento formal destinado a generar datos útiles para la evaluación continua de la formación. La metodología de seguimiento permitirá conocer la opinión de los graduados acerca de su inserción profesional, a efectos de analizar la incidencia de los estudios cursados sobre su calificación y desempeño. El objetivo apunta a mejorar el diseño curricular, produciendo adaptaciones en respuesta a las exigencias de los entornos de desarrollo profesional de los graduados. La organización de los estudios de seguimiento a realizar incluye elementos tales como: identificación del graduado y coordenadas laborales actuales, valoración de los estudios cursados, el desarrollo profesional y su situación actual de empleo. La secuencia temporal de desarrollo de cada estudio se planteará en tres etapas: definición de conceptos, recolección de los datos y análisis de los datos y elaboración de informes.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2009 hasta el año 2013, han sido 57. Los graduados, desde el año 2009, han sido 17.

El número de alumnos becados (con arancel completo y reducción de arancel) asciende a 9 y la fuente de financiamiento es la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

**Por lo expuesto**, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

## VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

En la presentación institucional se informa que el Posgrado cuenta con 35 aulas. Los alumnos disponen de la Biblioteca Central de la Facultad de Derecho. En la autoevaluación se informa que las aulas cuentan con acceso a internet y que el Departamento de Posgrado dispone de un gabinete de computación.

La infraestructura y el equipamiento informados resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 1207 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 51 suscripciones a revistas especializadas. En la autoevaluación se informa la disponibilidad de 455 libros digitalizados. Asimismo, los alumnos y docentes del posgrado tienen acceso a bases de datos especializadas en derecho y a bases multidisciplinarias.

El acervo bibliográfico disponible es adecuado.

La Universidad no presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.

**Por lo expuesto**, se establece el siguiente compromiso:

- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

## CONCLUSIONES

Esta carrera no fue evaluada anteriormente.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a su normativa, que la misma contempla los principales aspectos de la carrera. La estructura de gobierno es adecuada. De la trayectoria de sus integrantes se desprende que poseen antecedentes suficientes para el correcto ejercicio de las funciones asignadas.

En cuanto al plan de estudios, tanto la organización como la estructura del mismo son adecuadas para el desarrollo de la carrera. Los requisitos de admisión son suficientes. Si bien las prácticas a desarrollar son suficientes y pertinentes, se sugiere complementar las prácticas

áulicas con procesos simulados. Existe consistencia entre denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico y los mecanismos de supervisión de docentes resultan adecuados a los objetivos de la carrera.

La modalidad de evaluación final es adecuada, no habiéndose presentado trabajos finales ya que los graduados informados son previos a la normativa de la carrera que implementa la modalidad de trabajo final.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados para el desarrollo de la carrera. El acervo bibliográfico resulta suficiente. Es necesario asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

